



BARANOA, 18 de mayo dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2022-00013-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 8600029644

DEMANDADO: HUMBERTO ANTONIO FLOREZ CC 72010301

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante, a través de representante especial, solicita terminación del proceso por pago de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico notificaciones@litigamos.com el 5 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 18 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa el escrito de solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentado por LUIS EDUARDO RUA MEJIA en calidad de apoderado especial de la entidad demandante; según poder otorgado por el vicepresidente de la división de crédito y representación legal al Banco de Bogotá, señor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, no obstante; se denota en el certificado de cámara de comercio aportado, No se constata o no se evidencia que el señor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON sea el vicepresidente de la división de crédito y representación legal al Banco de Bogotá: por lo tanto no estaría facultado para otorgar un poder especial, para solicitar terminación de este proceso, requisito exigido por nuestro estatuto procesal civil de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir,” subrayado fuera del texto, por lo que estima este Despacho judicial que no es procedente dicha solicitud. Por lo que el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del presente proceso Ejecutivo, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 52 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 19 de mayo del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria